

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES E IMPULSAR LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HELMER FERRAS COUTIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, MISMOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ANTE LA NECESIDAD DEL DESARROLLO DE NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONTRIBUIR EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CHIAPAS FUE IMPRESCINDIBLE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO QUE SUSTITUYA AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUE ADEMÁS INCORPORE A SUS FUNCIONES LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, COMO ÓRGANO RECTOR DE LAS ÁREAS DE INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FUNDAMENTADO EN LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL DECRETO N° 020, DEL PERIÓDICO OFICIAL N°. 414, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2018, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, EN LA QUE SE INSTITUYE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL COMO ENCARGADO DE PROMOVER LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO.

POR LO QUE MEDIANTE EL DECRETO N°. 026 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL N°. 005, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE 2018, SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1, DEL MENCIONADO DECRETO, ENCARGADO DE PROMOVER LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO; SIENDO EL RESULTADO DE LA NECESIDAD DE DESARROLLAR NUEVAS

POLÍTICAS PÚBLICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONTRIBUIR EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE FOMENTAR UNA REORIENTACIÓN DE RECURSOS BASADOS EN LOS PRINCIPIOS DE HONRADEZ, EFICIENCIA, AUSTERIDAD Y JUSTA DISTRIBUCIÓN, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA FEDERACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DENTRO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DEL INSTITUTO SE ENCUENTRAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA GENERAR, IMPULSAR, DESARROLLAR Y PROMOVER LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, LO QUE PERMITIRÁ MEJORAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ELEVAR EL ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, Y DE ESTE MODO HACER MÁS EFICIENTE EL FUNCIONAMIENTO Y LA HOMOLOGACIÓN DE LOS TRÁMITES ANTE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, POR ELLO LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA REQUIERE DE LA UNIÓN DE ESFUERZOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.

AHORA BIEN, EL OBJETO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES FUNGIR COMO ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, COMITÉ QUE EMITIRÁ LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTATAL QUE PERMITA CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS, OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE TAMBIÉN OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CHIAPAS 2019-2024, LO CONSIDERADO EN EL EJE 3, EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA; TEMA 3.3. CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POLÍTICA PÚBLICA; 3.3.1. CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO; OBJETIVO DE ELEVAR EL DESARROLLO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y COMUNICACIONES; CON LAS ESTRATEGIAS SIGUIENTES: 3.3.1.2. AMPLIAR LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; 3.3.1.3. AUMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; 3.3.1.4. FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

ASÍ COMO EL EJE 1, GOBIERNO EFICAZ Y HONESTO; TEMA 1.2. AUSTERIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN DONDE NO PUEDE EXISTIR UNA SOCIEDAD ESTABLE SIN UN GOBIERNO COMPROMETIDO CON EL BIENESTAR COMÚN, POR ELLO, EL RETO ES HACER MÁS CON MENOS, PARA BRINDAR BIENES Y SERVICIOS CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y FUNCIONALIDAD.

“LAS PARTES” HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

I.1. EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 3, 21 y 28 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 3, 4 FRACCIÓN X, 23 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL DECRETO NÚMERO 026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 005, TOMO III, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.2. EL C. HELMER FERRAS COUTIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019, OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. LICENCIADO RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 1, 2, 3 Y 28 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 3 FRACCIÓN XV, 4 FRACCIÓN X, 23 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL DECRETO NÚMERO 026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 005, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.3. QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS GENERAR, IMPULSAR, DESARROLLAR Y PROMOVER EL SISTEMA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, MEJORANDO LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO, QUE PERMITAN UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS SOCIAL Y ECONÓMICO.

I.4. ASIMISMO, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES COMO DIRECTOR GENERAL ESTÁN LAS DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ORGANISMOS, INSTITUCIONES, Y PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES; ASÍ COMO CELEBRAR, Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, INCLUSO LOS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

I.5. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, "EL INSTITUTO" DECLARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9º, DE LA NORMATIVIDAD PARA LA GESTIÓN Y

DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SE DEJA DE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: *“LOS DERECHOS PATRIMONIALES E INTELECTUALES DE TODOS LOS DESARROLLOS E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS, CÓDIGO Y DISEÑO DE LOS SITIOS DE INTERNET QUE HAYAN SIDO CREADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CORRESPONDEN AL GOBIERNO DEL ESTADO”*.

I.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA CERRO HUECO NÚMERO 3000, COLONIA CERRO HUECO, CÓDIGO POSTAL 29094; TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 120, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 274 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO LA DENOMINACIÓN DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.2. LA C. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23 Y 34, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CARGO ACREDITADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2020, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.4. QUE EL ORGANISMO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO SES170101DMA, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRES SERRA ROJAS NÚMERO 1090 INTERIOR PISO 16 (TORRE CHIAPAS), C.P.29049, ENTRE BLVD. ANGEL ALBINO CORZO Y BLVD. SALOMÓN GONZÁLEZ BLANCO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:



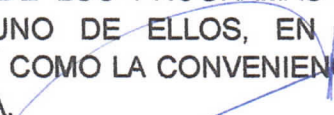
III.1. EN LA CELEBRACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O AFECTARLO DE NULIDAD.

III.2. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN LA PERSONALIDAD LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA CON LA QUE ACTÚAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS DE COLABORACIÓN GENERAL PARA LA COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA INNOVACIÓN, COORDINANDO LA ACTUACIÓN ENTRE “EL INSTITUTO” Y “LA SECRETARÍA” EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES, A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE TEMAS RELACIONADOS CON LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A ACORDAR Y FORMULAR EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS, LOS CUALES AL SER INTEGRADOS Y APROBADOS SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS, DICHAS ACCIONES COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

- A. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER SOCIAL, ACADÉMICO Y AQUELLOS TEMAS DE INTERÉS MUTUO, QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS DENTRO DE LAS FACULTADES DE CADA UNA DE “LAS PARTES”, PARA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN. 
- B. OFRECER EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE DOCUMENTO. 
- C. REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUANDO SEA NECESARIO SOBRE CADA UNO DE ELLOS, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O TERMINAR CADA PROGRAMA. 

- D. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, DESIGNANDO UN RESPONSABLE POR CADA PROGRAMA O PROYECTO DE CADA UNA DE “LAS PARTES”.
- E. DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE “LAS PARTES”.
- F. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES. CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EL PLENO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” SE INFORMARÁN MUTUAMENTE, REFERENTE AL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE CON LA FINALIDAD DE QUE FUNJA COMO ENLACE Y SEA EL ENCARGADO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” DETERMINAN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTO, INSTALACIONES REQUERIDAS, PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE CADA UNA DE LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD BENEFICIOS, OBLIGACIONES, CAUSAS Y FINES DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DETERMINADOS POR “LAS PARTES”, LOS CUALES NO PODRÁN Oponerse AL PRESENTE INSTRUMENTO EN NINGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

QUINTA. COMUNICACIONES. LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL COMISIONADO, CONTRATADO O DESIGNADO POR CADA UNA DE “LAS PARTES” PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN MOTIVO, LA CONTRAPARTE PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, JUDICIAL Y SINDICAL QUE LLEGARA A SUSCITARSE.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODO EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, GUARDARÁN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y LOS PROCESOS QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO O PROPORCIONADOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", ASÍ COMO TAMBIÉN SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR ESTOS EN NINGUNA FORMA A PERSONAS AJENAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE LA HAYA PROPORCIONADO, QUEDANDO BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EL MAL USO O DIVULGACIÓN QUE PUDIERA HACER DE ÉSTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONA, SIN MENOSCATO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LA PROPIA DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

OCTAVA. FINANCIAMIENTO. LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, SE PACTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN CADA CASO CONCRETO Y ATENDIENDO A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS DE "LAS PARTES".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 24, 30, 83 Y 103.

AUNADO A LO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9 Y EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA *NORMATIVIDAD PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES*, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES", LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA. DE LAS PUBLICACIONES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, DIVULGACIÓN DE LOS AVANCES Y RESULTADOS QUE EN SU CASO SE QUIERAN REALIZAR, DEBERÁN SER ACORDADAS POR "LAS PARTES", DEBIÉNDOSE ESTABLECER EN CUALQUIER CASO QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE PUBLIQUEN O DIVULGUEN, HAN SIDO PRODUCIDOS DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE

INSTRUMENTO, ASÍ COMO QUE SE DARÁN LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS AUTORES EN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALICEN, ASÍ TAMBIÉN DE CONFORMIDAD A LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE FORMALICE CON AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPADO A LA TERMINACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA SEÑALADO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, NOTIFICÁNDOLA CON TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO; NO OBSTANTE E INDEPENDIEMENTE DEL MOTIVO DE LA TERMINACIÓN, LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN PROCESO DE EJECUCIÓN CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN, EN TAL CASO, "LAS PARTES", TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE, OBLIGANDO A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE LLEGARAN A CAMBIAR SU DENOMINACIÓN O ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS Y/O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE ORIGINEN ATRASO O CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

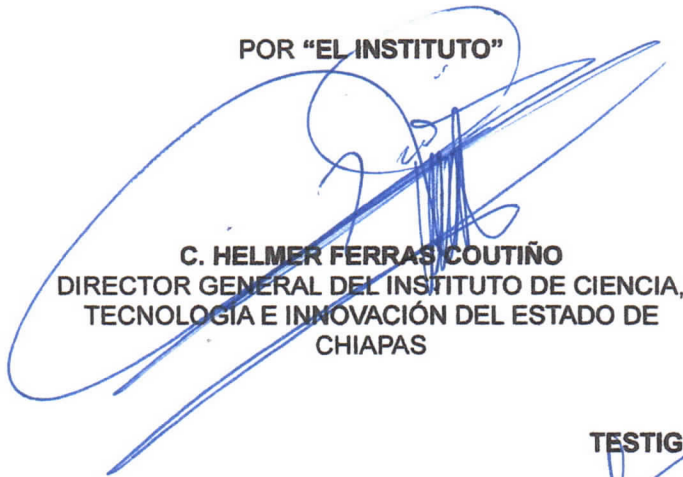
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR "LAS PARTES" MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PODRÁN SER SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".

EN ESTOS CASOS, "LAS PARTES" ANALIZARÁN LA FORMA Y DETERMINARÁN EL TIEMPO REQUERIDO, PARA REINICIAR O CONCLUIR DEFINITIVAMENTE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE NO SE LLEGARA A UN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", ÉSTAS CONVIENEN EN QUE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES U ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

NO EXISTIENDO DOLO O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LEÍDO SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN DEL MISMO INSTRUMENTO POR TRIPLICADO, ANTE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

POR "EL INSTITUTO"



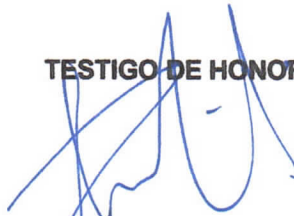
C. HELMER FERRAS COUTIÑO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE
CHIAPAS

POR "LA SECRETARÍA"



C. DAYANMARA AGUILAR BALLINAS
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CHIAPAS

TESTIGO DE HONOR



C. MARLENE MARISOL GORDILLO FIGUEROA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020. CONSTANTE DE 09 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO.